

Glosario de Términos

Ciudad Administrativa, Zacatecas.

SEFIN
Secretaría de Finanzas



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2010-2016

DECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Es el movimiento que permite adecuar o modificar el presupuesto originalmente autorizado, el cual se realiza a través de un documento denominado "oficio de autorización presupuestaria". Según el tipo de clave presupuestaria que afecte, puede ser: automática y no automática.

ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)

Constituyen pasivo circulante, aquellos adeudos de ejercicios fiscales anteriores que generan dependencias por concepto de compromisos presupuestados de gasto programable, devengados contabilizados y no pagados al último día del ejercicio fiscal, derivado de obligaciones previstas en el presupuesto, salvo los adeudos devengados y no pagados por la Tesorería.

ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Conjunto articulado de procesos que van desde la planeación y programación del gasto público, hasta su ejercicio, control y evaluación. Abarca los egresos por concepto de gasto corriente.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Dependencias, entidades, órganos y servidores públicos del poder Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, en los términos que establezcan las leyes.

AMORTIZACIÓN

Es el proceso mediante el cual se extingue gradualmente una deuda por medio de una serie de pagos periódicos al acreedor. Cada pago incluye el interés sobre la deuda pendiente y un pago parcial sobre el capital de aquella.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Es la modificación en aumento a la asignación de una clave presupuestaria ya existente. Puede haber ampliaciones compensadas o líquidas que son lo mismo que las adiciones compensadas o líquidas.

APERTURA PROGRAMÁTICA

Es la expresión de los diferentes niveles gubernamentales que se estructuran en función de los objetivos y metas institucionales, de acuerdo con los planes de desarrollo y las atribuciones asignadas por ley.

APORTACIONES

Recursos canalizados para crear o incrementar el patrimonio de ciertas entidades que laboran con fines de utilidad pública y cuyos ingresos son insuficientes para mantener sus servicios. Son los recursos que se otorgan a las unidades productoras de bienes y servicios, con la finalidad de financiar la adquisición de activos fijos, activos financieros, o apoyar la liquidación de pasivos.

APORTACIONES FEDERALES

Conjunto de recursos públicos condicionados a la obtención y cumplimiento de determinados objetivos en materia de educación básica y normal, servicios de salud e infraestructura social, así como para el fortalecimiento de los municipios, aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos y seguridad pública que el Gobierno Federal presupuesta y transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal. Para la identificación de este tipo de recursos se creó el Ramo General 33 llamado aportaciones Federales a entidades y Municipios.

APORTACIONES FEDERALES NO REGULARIZABLES

Conjunto de recursos públicos condicionados a la obtención y cumplimiento de determinados objetivos, los cuales son presupuestados y transferidos por la Federación, estos recursos no son regularizables, es decir implican un gasto por única vez y no crean precedente o compromiso de transferirse recursos a programas similares en el ejercicio siguiente.

APOYOS FISCALES

Son recursos reales o virtuales que el gobierno federal o estatal destina a entidades públicas o a empresas privadas, para impulsar la producción de bienes y/o servicios.

APROVECHAMIENTOS

Son ingresos ordinarios provenientes de las actividades de derecho público que realiza el gobierno, y que recibe en forma de recargos, intereses moratorios o multas, o como cualquier ingreso no clasificable, como impuestos, derechos o productos.

ARMONIZACIÓN.

Es la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas en programas, proyectos y unidades presupuestarias, necesarias para el logro de los objetivos y metas programadas. Estas se dividen en:

ASIGNACIÓN ORIGINAL.

Importe consignado en el presupuesto de egresos del estado aprobado por el H. Congreso del estado. Se le denomina también presupuesto original.

ASIGNACIÓN MODIFICADA.

Importe de la asignación original, más o menos los importes de las afectaciones presupuestarias que pueden ser compensadas o líquidas. Se le denomina también como asignación neta o presupuesto modificado.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Conjunto de activos fijos de una entidad o dependencia. Su importe queda consignado en el capítulo presupuestario del mismo nombre.

Capítulo de la clasificación por objeto del gasto presupuestario que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, requeridos en el desempeño de las actividades de la Administración Pública. Incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas mayores indispensables para el funcionamiento de los bienes; la adquisición de animales de trabajo y reproducción, y la adquisición de inmuebles.

CAPÍTULOS DEL GASTO.

Son elementos de la clasificación por objeto del gasto que constituyen un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los bienes y servicios que el Gobierno y los Organismos Descentralizados adquieren para la consecución de sus objetivos y metas. La unidad básica de registro que conforma un capítulo presupuestario es la "partida", un conjunto de partidas forman un "concepto" y un grupo de conceptos integran un "capítulo. Este nivel de desagregación hace posible el análisis retrospectivo y prospectivo de los planes o programas de acuerdo con la naturaleza del gasto a realizar

- 1000 SERVICIOS PERSONALES.
- 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.
- 3000 SERVICIOS GENERALES.
- 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.
- 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.
- 6000 INVERSIÓN PÚBLICA.
- 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.
- 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.
- 9000 DEUDA PÚBLICA.

CATÁLOGO

Instrumento administrativo que presenta en forma sumaria, ordenada y sistematizada, un listado de cosas o eventos relacionados con un fenómeno en particular.

CATÁLOGO DE CUENTAS el documento técnico integrado por la lista ordenada y codificada de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras; empleadas en el sistema contable de una entidad con el fin de identificar sus nombres y/o números correspondientes.

CLARIDAD PRESUPUESTARIA

Principio básico del presupuesto que establece que este debe ser claro, preciso y conciso a fin de facilitar la gestión gubernamental y la comprensión de la opinión pública.

CLASIFICACIÓN DE CUENTAS

Ordenación de las cuentas en un sistema de contabilidad para fines de agrupación por conceptos, clases, etc.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Elemento de programación y de presupuesto que refleja las asignaciones de gasto de cada unidad administrativa, dependencias y entidades del gobierno del estado. A esta clasificación se le llama también institucional del presupuesto.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL INSTITUCIONAL

El objetivo de esta clasificación consiste en ligar los programas que desarrolla un gobierno con las instituciones que tienen a su cargo su ejecución.

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Elemento de programación y de presupuesto que permite agrupar los gastos según los programas a realizar y las actividades concretas que deben cumplirse para ejecutarlos. La finalidad es vincular los gastos

con los resultados expresados en unidades físicas que se esperan lograr, es decir, permite saber con exactitud para qué se gasta.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas. Muestra con exactitud en qué gasta el gobierno.

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS.

Es el listado que ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO.

Este clasificador relaciona las transacciones públicas derivadas del gasto con los grandes agregados de la clasificación económica: Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los

entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;

CONTROL PRESUPUESTARIO

Es un proceso permanente en todo el ciclo del presupuesto, que aunque se presenta como la última etapa del ciclo, está implícita en todas ellas y comprende: el registro de las operaciones realizadas durante el ejercicio presupuestal, mediante el seguimiento contable y

financiero, permite el control del uso de los recursos y el avance de las metas, y proporciona elementos para la evaluación.

COSTO DE FINANCIAMIENTO DE LA DEUDA.

Los intereses, comisiones u otros gastos, derivados del uso de créditos.

CRITERIOS DE GASTO

Son lineamientos que se emiten de forma anual para normar el ejercicio del gasto.

CUENTAS CONTABLES

Las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los entes públicos.

CUENTA PÚBLICA

Es un documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión pública anual con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y que el Ejecutivo rinde a la Legislatura del Estado.

CUENTAS PRESUPUESTARIAS.

Las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos.

DÉFICIT

En el presupuesto del estado es la cantidad de dinero que hace falta para cubrir los gastos habidos en el ejercicio fiscal, debido a que los ingresos han sido menores que los egresos. Este término se escribe igual en singular que en plural.

La diferencia que resulta de comparar el activo y el pasivo de una entidad, cuando el importe del último es superior al del primero, es decir cuando el capital contable es negativo.

DÉFICIT O SUPERÁVIT

Resultado negativo o positivo que se produce al comparar los egresos con los ingresos de un ente económico.

DERECHOS

La cantidad que se paga, de acuerdo con el arancel, por la importación o exportación de mercancías o por otro acto determinado por la ley.

Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se prestan por organismos descentralizados. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Acción de transferir autoridad y capacidad de decisión en organismos del sector público con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía orgánica y técnica.

DEUDA CONTINGENTE

Son aquellas obligaciones asumidas solidarias, sustitutiva o subsidiariamente, por la entidad federativas con sus municipios, organismos descentralizados y empresas públicas estatales y municipales. Cabe señalar que, en su caso, también podrían tratarse de obligaciones asumidas en la misma forma con los particulares.

DEUDA DIRECTA

Son las obligaciones contraídas por el Ejecutivo y sus dependencias, por concepto de un financiamiento público constitutivo de deuda.

DEUDA INDIRECTA

Son aquellas en que el estado adquiere responsabilidad de las deudas contratadas por sus entidades paraestatales.

DEUDA PÚBLICA

Suma de las obligaciones insolutas del sector público, derivadas de la celebración de empréstitos, internos y externos, sobre el crédito del Estado. Capítulo de gasto que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de su deuda pública interna y externa, derivada de la contratación de empréstitos concertados a plazos, autorizados o ratificados por la H. Legislatura. Incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores por conceptos distintos de servicios personales y por devolución de ingresos percibidos indebidamente.

DISCIPLINA PRESUPUESTARIA.

Directriz o política de gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal, a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con el pleno apego a la normatividad emitida a efecto de evitar desvíos, ampliaciones de gasto no programadas, dispendio de recursos o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas.

EGRESOS

Erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún otro concepto.

EJES RECTORES

Partiendo del diagnóstico, los objetivos, estrategias y líneas de acción que constituyen el cuerpo principal del Plan Estatal de Desarrollo, se construyeron tomando como base una filosofía humanista que pone al ser humano como fin y protagonista del desarrollo socioeconómico, en congruencia con los principios y enfoques del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Los 5 ejes rectores del plan estatal de Desarrollo son:

Un Zacatecas Seguro
Un Zacatecas Unido
Un Zacatecas Productivo

Un Zacatecas Moderno

Un Zacatecas Justo

EJERCICIO FISCAL

Periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

EJERCICIO PRESUPUESTAL.

Aplicación de recursos humanos, materiales y financieros mediante la utilización de técnicas y procedimientos para la obtención de los objetivos y metas establecidos en el presupuesto de egresos.

ENDEUDAMIENTO NETO.

La diferencia entre el uso del financiamiento y las amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, durante el período que se informa.

ENTES PÚBLICOS.

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales;

ENTIDADES FEDERATIVAS.

Los Estados de la Federación y el Distrito Federal;

EROGACIONES ESPECIALES.

Provisiones de gastos para realizar nuevos programas o para complementar las ya existentes; así como para erogaciones imprevistas o por cuenta de terceros que realice el estado.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES.

Es el estado que muestra el monto original estimado para ser recaudada por el ente público, la cantidad devengada de los ingresos, es decir la suma de los ingresos sobre lo que el ente tiene el derecho jurídico de cobro, y finalmente, la cifra recaudada por cada rubro de ingreso. La finalidad de este estado es conocer el total de ingresos del ente público, el avance de recaudación por rubro y los derechos de cobro propiedad del ente. Permite conocer de forma detallada la ejecución de los ingresos, segmentada de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos Armonizado.

ESTADO DE ACTIVIDADES.

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un periodo determinado. Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO:

En este estado, se identifica de manera detallada, el ciclo presupuestal, desde el presupuesto autorizado hasta el pago de las operaciones. Su presentación corresponde a los momentos contables del egreso: original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y tiene como objetivo primordial, mostrar los avances del ejercicio del presupuesto, informando acerca de los recursos disponibles, comprometidos, devengados y pagados. Adicionalmente, muestra el total de ampliaciones y reducciones respecto al original, que indican la variación en las necesidades de recursos para financiar los requerimientos de cada ente público.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO.

Este estado se formula en términos de flujo de efectivo del ente y revela el origen y aplicación de los recursos divididos en operación, financiamiento e inversión del ente público. Como resultado de lo anterior, se conocerá el desempeño general de las administraciones públicas en cuanto al uso de sus recursos.

Antes estado de cambios en la Situación financiera.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

Es el estado que muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada. Incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública. Sirve para realizar el comparativo de la información en distintos periodos y con entes similares; apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización. Está diseñado categorizando a los activo por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc. Muestra también en el patrimonio los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO.

Muestra las variaciones en los rubros de patrimonio contribuido o ganado del ente público y revela la forma general los movimientos de la Hacienda Pública/Patrimonio. Se hace la distinción entre los términos Hacienda Pública y Patrimonio. El primero aplica para los bienes del Gobierno Federal integrado por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos y el segundo por las entidades públicas distintas al primero.

ESTRATEGIA

Rutas a seguir para alcanzar las líneas de acción y metas específicas que coadyuvan al logro de los objetivos del eje rector contenidos en las políticas estatales planeadas en el corto, mediano y largo plazo.

FONDO

Partida económica que representa una disponibilidad destinada a afrontar un determinado gasto.

Suma de dinero que constituye a una entidad contable independiente, que se reserva para propósitos determinados y se utiliza conforme a limitaciones o restricciones expresas.

Asignación que se otorga a un área presupuestaria determinada, durante un año calendario para el pago de gastos en forma oportuna

e inmediata y que posteriormente se regularizan con los trámites administrativos correspondientes.

FONDO DE COMPENSACIÓN A LAS 10 ENTIDADES CON MENOS PIB

Fondo que se determina en base a recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, siendo este fondo la segunda parte.

Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas del IEPS, 2/11 se destinan a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística,

Geografía e Informática, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo.

Los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas. La distribución del porcentaje mencionado por parte de las entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales deberá realizarse cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población.

Los recursos que reciben las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, deben destinarse exclusivamente a infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, y por lo menos 12.5 por ciento a programas para la protección y conservación ambiental.

Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN

Fondo que se crea para compensar a las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y que tengan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa, que registrarán una pérdida de recaudación por la aplicación del decreto para la importación definitiva de vehículos automotores usados.

Estos recursos vienen a compensar a las entidades federativas la disminución de los ingresos que perciben derivada de la aplicación de la exención del ISAN, otorgada por el Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, además se busca garantizar que los municipios no se vean afectados económicamente por dicha exención.

Los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas. La distribución del porcentaje mencionado por parte de las entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de las legislaturas locales.

FONDO DE FISCALIZACIÓN

Monto de recursos conformado con un monto equivalente al 1.25% de la recaudación federal participable de cada ejercicio, mismo que se distribuirá en forma trimestral en las entidades federativas, La actualización de la fórmula del Fondo de Fiscalización no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de las entidades hayan recibido en el 2007 por concepto de coordinación de derechos y reserva de contingencia. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido por concepto de coordinación de derechos y reserva de contingencia en el año 2007.

Los municipios recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización corresponda a las entidades federativas.

FONDO DE LOS 9/11 DEL IEPS POR VENTA FINAL DE DIESEL Y GASOLINAS

Fondo que se determina en base a recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, siendo este fondo la primera parte.

Del total recaudado 9/11 corresponden a las entidades federativas en función del consumo efectuado en el territorio, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebren con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, convenio de colaboración.

Los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas. La distribución del porcentaje mencionado por parte de las entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales deberá realizarse cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población.

Los recursos que reciben las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, deben destinarse exclusivamente a infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, y por lo menos 12.5 por ciento a programas para la protección y conservación ambiental.

Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

Conjunto de recursos destinados al Fondo de Fomento Municipal, constituidos por un porcentaje de la recaudación federal participable; y los derechos sobre minería e hidrocarburos, con exclusión de los derechos extraordinarios sobre los mismos. Para su distribución se dividen en dos partes; una menor que se asigna a todas las entidades federativas y el porcentaje restante a las entidades coordinadas con la Federación en materia de derechos.

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Monto de recursos conformado con el 20.0 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio fiscal. Los porcentajes a considerar en su asignación se dividen de la siguiente manera: 45.17 por ciento se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad; 45.17 por ciento se otorga de acuerdo al coeficiente que establece el artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal; y el 9.66 por ciento restante se asigna en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada entidad.

El Fondo General de Participaciones se adicionará con el 1.0 por ciento de la recaudación federal participable, que corresponderá a las entidades federativas y municipios que se encuentren coordinadas en materia de derechos; además, de un monto equivalente al 80.0 por ciento del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación.

En el Estado de Zacatecas el Fondo correspondiente a Municipios asciende al 22.0 por ciento de los recursos obtenidos por el mismo en este rubro.

FUNCIÓN

Es la división principal de la totalidad del esfuerzo organizado del sector público que se encamina a prestar un servicio público concreto y definido, como la educación o la salud pública, de conformidad con el mandato de la sociedad expresado en el marco legal en lo general. Tiene por objeto agrupar los gastos del sector público con base en los objetivos de corto, mediano y largo plazo que se persiguen, lo que contribuye al logro de objetivos generales de acción, como pueden ser, el fomento a la educación, o al desarrollo económico. Cumple con la tarea de proveer una visión global acerca de los propósitos que el sector público tiene en cada una de las áreas de actividades.

FUNCIÓN PRESUPUESTARIA

Conjunto de etapas continuas, dinámicas, flexibles e interrelacionadas a través de las cuales se expresan las dimensiones programáticas y financieras del gasto público.

FUNCIÓN PÚBLICA

Es el conjunto de actividades concretas de interés público que desarrollan las instituciones del estado, mediante sus diferentes organismos públicos.

GASTO APROBADO: Es el momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

GASTO COMPROMETIDO.

El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

GASTO MODIFICADO.

Es el momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado

GASTO DEVENGADO.

El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

GASTO EJERCIDO.

El momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente.

GASTO PAGADO.

El momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

GASTO DE CAPITAL.

Es el total de las asignaciones destinadas a la creación de bienes de capital y conservación de los ya existentes, a la adquisición de bienes inmuebles y valores por parte del Gobierno, así como los recursos transferidos a otros sectores para los mismos fines que contribuyen a acrecentar o preservar los activos físicos patrimoniales o financieros de la nación.

GASTO DE INVERSIÓN.

Es el importe de las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital, incluye también la adquisición de acciones y títulos de crédito a terceros.

GASTO DIRECTO DEL SECTOR

Recursos que la dependencia coordinadora del sector destina al cumplimiento de sus funciones y atribuciones como órgano del Ejecutivo Federal. Excluye las transferencias que por su conducto otorga el Gobierno a las entidades paraestatales o a los sectores privado y social.

GASTO NO PROGRAMABLE

Erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico.

GASTO PROGRAMABLE

Son las asignaciones previstas por dependencias y entidades de la Administración Pública en presupuesto destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios.

GASTO PÚBLICO

Es el conjunto de erogaciones que realiza el Gobierno Federal, Estatal y Municipal incluidos los Poderes Legislativo y Judicial y el sector paraestatal en sus respectivos niveles, en el ejercicio de sus funciones.

HACIENDA PÚBLICA

Función gubernamental orientada a obtener recursos monetarios de diversas fuentes para financiar el desarrollo del Estado. Consiste en recaudar directamente los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; así como captar recursos complementarios, mediante la contratación de créditos y empréstitos en el interior del país y en el extranjero.

IMPUESTO

Según el Código Fiscal de la Federación, los impuestos son las prestaciones en dinero o en especie que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que la ley señala. Tributo, carga fiscal o prestaciones en dinero y/o especie que fija la ley con carácter general y obligatorio a cargo de personas físicas y morales para cubrir los gastos públicos.

INFORMACIÓN FINANCIERA.

La información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; Es una contribución o prestación pecuniaria de los particulares, que el Estado establece coactivamente con carácter definitivo y sin contrapartida alguna.

INGRESO DEVENGADO.

El que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos.

INGRESO ESTIMADO.

Son las estimaciones por cada concepto de fuente de financiamiento previstas en el Plan Anual de Financiamiento y en su documentación de soporte.

INGRESO MODIFICADO.

Es el registro de las modificaciones al Plan Anual de Financiamiento autorizadas por la autoridad competente.

INGRESO RECAUDADO.

Es el momento en que se ingresan a las cuentas bancarias de la tesorería, os fondos correspondientes a operaciones de financiamiento.

INVENTARIO.

La relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

Indicador derivado de un análisis estadístico, publicado quincenalmente por el Banco de México que expresa las variaciones en los costos promedios de una canasta de productos seleccionados y que sirve como referencia para medir los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. El ámbito del índice se limita solamente aquellos gastos que caen dentro de la categoría de consumo, excluyéndose así aquellos que suponen alguna forma de inversión o de ahorro.

INFLACIÓN

Es el fenómeno monetario reflejado en un aumento sustancial y sostenido del nivel general de precios cuyo origen se relaciona, entre otras causas, con el excesivo incremento en la cantidad de dinero en circulación respecto a la producción de bienes y servicios.

INFRAESTRUCTURA

Se refiere al acervo físico y material que permite el desarrollo de la actividad económica y social, el cual está representado por las obras relacionadas con las vías de comunicación y el desarrollo urbano y rural tales como: carreteras, ferrocarriles, caminos, puentes, presas, sistemas de riego, suministro de agua potable, alcantarillado, viviendas, escuelas, hospitales, energía eléctrica, etc.

INGRESO

Son todos aquellos recursos que obtienen los individuos, sociedades o gobiernos por el uso de riqueza, trabajo humano, o cualquier otro motivo que incremente su patrimonio. En el caso del Sector Público, son los provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios del Sector Descentralizado.

INGRESO ADICIONAL

Es aquel recurso captado por encima de la estimación contenida en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal.

INGRESO EXTRAORDINARIO

Aquel recurso de carácter excepcional que proviene de la enajenación de bienes estatales o de la concertación de créditos.

INGRESO NACIONAL

Valor monetario de todos los bienes y servicios producidos en un periodo determinado. Un método de calcularlo es sumar todos los ingresos derivados de la actividad económica. El ingreso nacional y el volumen de la producción se identifican, dado que el monto pagado por una mercancía comprende los pagos hechos a los factores de la producción por sus servicios en la elaboración de ella.

INGRESO PER CÁPITA

Dato que se obtiene dividiendo el total del ingreso nacional entre el número de habitantes de un país. El ingreso per cápita indica lo que tocaría a cada uno.

INGRESOS LOCALES

Son la totalidad de las percepciones de las diversas entidades del Sector Público, exceptuando las transferencias y los ingresos por financiamiento interno y externo.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos que el Gobierno obtiene como contraprestación a un servicio público (derechos), del pago por el uso o explotación de los bienes del dominio público o privado (productos), y de la aplicación de multas, recargos y otros ingresos señalados en la Ley de Ingresos (aprovechamientos).

INGRESOS ORDINARIOS

Son las percepciones que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales que obtiene el Gobierno como base fundamental para financiar sus actividades.

Es una parte de los ingresos gubernamentales que obtiene el Estado haciendo uso de su poder coercitivo de forma unilateral; o bien por una contraprestación obligatoria; es decir incluyen los recursos que impliquen una obligación de deuda.

Estos son permanentes y previsibles.

Son las percepciones que obtiene el Sector Público en el desempeño de sus actividades de derecho público y como productor de bienes y servicios por la ejecución de la Ley de Ingresos. Se clasifican en corrientes y de capital.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Son las percepciones tributarias, no tributarias y la venta de inversiones del gobierno, así como las del Sector Descentralizado de control presupuestario directo por venta de bienes y servicios, la venta de inversiones y las aportaciones y subsidios del Gobierno.

Es el conjunto de percepciones que reciben las entidades de control presupuestario directo que integran el Sector Público controlado presupuestariamente, contenidos en la Ley de Ingresos.

INGRESOS PÚBLICOS

Son los recursos del Sector Público por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; ingresos derivados de la venta de bienes y servicios, e ingresos por financiamiento interno y externo.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Son las percepciones que obtiene el Gobierno por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compra-venta, el consumo y las transferencias.

INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por la H. Legislatura, colocados a plazo de un año o más en instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y otros acreditantes, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES

Erogaciones destinadas a la realización de actividades financieras que el Gobierno lleva a cabo con fines de fomento y regulación crediticia y monetaria, así como las destinadas a la concesión de créditos en general y la adquisición de toda clase de valores.

Incluye las provisiones de recursos para atender situaciones de contingencia del país o necesidades especiales de la Administración Pública y que, por este carácter, no pueden ser asignadas en forma inmediata a objetos de gasto determinados.

INVERSIÓN PÚBLICA.

Es el importe de las erogaciones de las dependencias gubernamentales, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, destinado a la construcción, ampliación, mantenimiento y conservación de la obra pública; a la conservación, mejoramiento y desarrollo de la riqueza agropecuaria; a la adquisición y conservación de equipos, maquinaria, herramienta, vehículos de trabajo, utensilios, etc., y en general a todos aquellos egresos tendientes a aumentar, conservar y mejorar el capital nacional.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LISTAS DE CUENTAS.

La relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda.

LINEAS ESTRATÉGICAS.

Conjunto de proyectos y subprogramas que satisfacen un objetivo específico de la "Estrategia" para alcanzar las metas establecidas en el Plan Estatal. El programa implica un costo determinado realizando por una o más unidades responsables, siendo una de éstas la responsable.

MANUALES DE CONTABILIDAD.

Los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema.

MATERIALES Y SUMINISTROS.

Capítulo de gasto que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda la base de insumos requeridos para el desempeño

de las actividades administrativas y productivas. Incluye materiales de administración, productos para alimentación; materias primas y materiales para la producción y la construcción; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, combustibles, y en general todo tipo de suministros para la realización de los programas público.

MOMENTOS CONTABLES.

Es el registro de las etapas del presupuesto, de los entes públicos que se efectúa en las cuentas contables y las que reflejarán, en lo relativo al gasto: el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. En lo relativo al ingreso: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

NORMAS CONTABLES.

Los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Son aclaraciones que se acompañan a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran, cuyo postulado es la revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad que la información presentada sea de mayor utilidad. Se clasifican en Notas De Desglose; De Memoria y de Gestión Administrativa.

OBRAS PÚBLICAS.

Capítulo presupuestario que agrupa las asignaciones destinadas a la creación de la infraestructura física mediante la realización de obras públicas que contribuyan a la formación del capital del Estado. Incluye todo tipo de adquisiciones necesarias para la construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, servicios relacionados con la obra pública, etc., así como las asignaciones para realizar estudios de pre inversión.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

Las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación a través de los ramos autónomos, así como las creadas por las constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

PARTICIPACIONES.

Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos destinadas a cubrir la parte de los ingresos federales participables que, de acuerdo con disposiciones legales deban entregarse a los municipios, derivado de los Convenios de Coordinación Fiscal suscritos con el Gobierno Federal.

PLAN DE CUENTAS.

El documento en el que se definirán los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

El Plan Nacional de Desarrollo, así como los planes de desarrollo de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme resulte aplicable a cada orden de gobierno;

PRESUPUESTO.

Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.

Es una técnica programática financiera que busca establecer relaciones estrechas entre los objetivos anuales fijados, los recursos

necesarios para alcanzar esos objetivos y el Plan Estatal de Desarrollo.

Sistema de asignación de recursos que promueve el logro y satisfacciones de necesidades, mediante el uso racional de estos. Que busca no solo controlar el proceso cuantitativo del gasto, sino que además ejerza control en relación al autorizado en función de programas concretos, asegurando se cumplan de acuerdo a ellos; lo que permite se evalúe la eficiencia y eficacia en el gasto.

PRESUPUESTO MODIFICADO O VIGENTE.

Es la asignación original consignada en el presupuesto, más las ampliaciones, menos las reducciones, más las transferencias, ampliaciones, menos las reducciones, más las transferencias positivas, menos las transferencias positivas a la fecha. Comprende las variaciones que afectan al presupuesto autorizado durante su ejercicio, las cuales se sustentan en un proceso de adecuaciones presupuestales.

PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO.

Estimaciones de gasto autorizadas por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos y que son el resultado de la iniciativa que el ejecutivo envía para desarrollar las actividades de la Administración Pública incluidos en el Poder Legislativo y Judicial y demás ejecutores del gasto, durante el periodo de un año a partir del primero de enero.

PRODUCTOS.

En finanzas públicas, son los ingresos que percibe el Estado por actividades que no corresponden al desarrollo de las funciones propias de derecho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

PROGRAMA.

Es un conjunto organizado de proyectos y procesos agrupados en subprogramas, que satisfacen un objetivo específico del "Sector" para alcanzar una o varias metas. El programa implica un costo

determinado, pueden realizarlo una o más unidades responsables, siendo una de éstas la principal responsable.

PROYECTO.

Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; los proyectos tienen un objetivo específico a cumplir y por tanto, tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo; esto es, tienen sólo un carácter temporal.

POSTULADOS BÁSICOS.

Los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables;

REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA.

Es la modificación en disminución del techo presupuestal originalmente asignado para una clave presupuestaria.

RAMO 33.

Ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación que está formado por ocho Fondos de Aportaciones Federales (FAEB, FASSA, FAIS, FORTAMÚN, FAM, FAETA, FASP, FAFEF)

RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE.

Son los recursos que obtiene la Federación por todos los impuestos federales y los derechos sobre la extracción de petróleo y minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos. No se incluyen en la FRFP, los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo.

RECURSOS PRESUPUESTARIOS.

Asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos destinadas al desarrollo de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos y metas propuestos por las entidades para un periodo determinado.

SERVICIOS GENERALES.

Capítulo del clasificador por objeto del gasto que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios indispensables para el funcionamiento de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y que se contraten con particulares o instituciones del propio Sector Público. Incluye servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua y conducción de señales, arrendamientos, asesorías, capacitación, estudios e investigaciones, comercial y bancario, mantenimiento, conservación e instalación, difusión e información; así como otros servicios oficiales y especiales para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas

SERVICIOS PERSONALES.

Capítulo del clasificador por objeto del gasto que agrupa las remuneraciones al personal civil y militar al servicio del Estado, así como las cuotas y aportaciones a favor de las instituciones de seguridad social, derivadas de los servicios que esas instituciones prestan al personal en los términos de las disposiciones legales en vigor; asimismo, incluye los pagos por otras prestaciones sociales.

SISTEMA.

El sistema integral de información financiera que ente público utiliza como Instrumento para la administración financiera gubernamental.

SUBSIDIOS.

Asignaciones que el Gobierno otorga para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de las dependencias y entidades a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios. Estos subsidios se otorgan mediante la asignación directa de recursos o a través de estímulos fiscales.

TRANSFERENCIA.

Es el traslado implícito o explícito de recursos del Sector Público al resto de la economía y al exterior, ya sea en dinero o en especie, sin recibir por ello contraprestación directa alguna y únicamente condicionando su asignación a la consecución de determinados objetivos de política económica y social.

TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA.

Es el traslado o traspaso de un monto de recursos presupuestarios asignados a una clave presupuestal, pudiendo este movimiento darse entre capítulos, dependencias u organismos con la finalidad de proporcionar solvencia presupuestal.

S I G L A S

APAC	Asociación pro Personas con Parálisis Cerebral.
APAZU	Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas.
BANOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios públicos S.N.C.
CACEZAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.
CANACINTRA	Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.
CEAPA	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.
CEISPD	Consejo Estatal para la Integración Social de Personas con Discapacidad.
CESP	Consejo Estatal de Seguridad Pública.
CNA	Comisión Nacional del Agua
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo
CONALEP	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
CONAZA	Comisión Nacional de Zonas Áridas
CON	Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica.
PITE	Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo.
COPALDE	Centro Regional para la Competitividad
CRECE	

FAEB	Empresarial.	FOREMOBA	los Municipios.
FAETA	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica.		Fondo de Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal.
FAFEF	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	FUP	Fondo Único de Participaciones.
FAIS	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	GODEZAC	Gobierno del Estado de Zacatecas.
FAM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	IED	Inversión Extranjera Directa.
FAMPYME	Fondo de Aportaciones Múltiples	IEMAZ	Instituto de Ecología y Medio Ambiente de Zacatecas.
FAPRACC	Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	IEPS	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
FASP	Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.	IGAE	Indicador Global de la Actividad Económica.
FASSA	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor.
FIEF	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y Asistencia.	IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
	Fondo de Infraestructura para Entidades Federativas.	ISAN	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
		ITAEE	Indicador Estatal de la Actividad Económica de los Estados
FEIEF	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.	IZEA	Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.
FIES	Fideicomiso de Infraestructura en los Estados.	ODES	Organismos Descentralizados de Educación Superior.
FIDECAP	Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas.	PAIMEF	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.
FIDERCO	Fideicomiso para el Desarrollo de la Región Centro-Occidente.	PAFEF	Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
FISE	Fondo de Infraestructura Social Estatal.		
FISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	PALEM	Programa de Actualización de la Lectura, Escritura y Matemización.
FOAMI	Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro	PIB	Producto Interno Bruto.
FOFIE	Fondo de Fiscalización de las Entidades.	PEO	Programa Estatal de Obras.
FORFRIZAC	Fondo de Comercialización de Frijol en el Estado de Zacatecas.	PET	Programa de Empleo Temporal.
FONDEN	Fondo Nacional de Desastres Naturales.	PROLOGYCA	Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abastos.
FOPREDEN	Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.	PRONALES	Programa Nacional de Lectura y Escritura para la Educación Básica.
FORTAMUN	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de	PRONARE	Programa Nacional de Reforestación.
		PROSOFT	Programa para el Desarrollo de la Industria del Software.
		PROSSAPYS	Programa para la Construcción y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Zonas

PROTAR	Rurales.
SEC	Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.
SEDESOL	Secretaría de Educación y Cultura.
SEE	Secretaría de Desarrollo Social.
SNTE	Sistema Estatal de Empleo.
UPN	Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado.
	Universidad Pedagógica Nacional.